



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2. Guayaquil, viernes 22 de julio del 2011. No.16

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

REFORMA A LA ORDENANZA DE USO
DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA 1

REFORMA A LA ORDENANZA QUE
ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNI-
CIPALES MEDIANTE EL MECANISMO
DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS
TERRENOS DESTINADOS PARA USOS
COMERCIALES Y DE BIENESTAR
GENERAL DEL PROGRAMA HABITA-
CIONAL MUCHO LOTE, EN SUS SIETE
ETAPAS 5

REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA
LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL
BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCA-
LES Y FISCOMISIONALES DEL
CANTÓN GUAYAQUIL 6

QUE, se encuentra vigente la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, la cual en su Capítulo XVI, artículo 102, prescribe una sanción para aquellos titulares de solaros que estuviesen en evidente estado de abandono, estén afectando al vecindario porque obstruyen el libre tránsito, porjudicando la salud en razón de los olores que emane, por la maleza, o por la inseguridad que se deriva, sanción que consiste en el 25% del salario mínimo vital por concepto de multa por metro lineal del frente del solar;

QUE, la Constitución de la República publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, en su artículo 240, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; así mismo, establece en su artículo 264 numeral 2) como competencia exclusiva de este tipo de gobiernos la de ejercer el control sobre el uso del suelo en el cantón;

QUE, con fecha 19 de octubre del 2010, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 se publicó

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en sus artículos 7 y 57 a) la facultad normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades;

QUE, el artículo 378 del COOTAD prescribe respecto de la potestad de ejecución que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la de ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido a costa de éste; y que en este evento, recuperará los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del 20% más los intereses correspondientes. Por otra parte, el artículo 395 de dicho Código prescribe que tales gobiernos tienen plena competencia para establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada, en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República;

QUE, existe en la ciudad un alto número de solares vacíos e inmuebles abandonados, cuyos propietarios incumplen normas municipales referentes a la seguridad y limpieza de los mismos, habiendo los valores de las multas y los mecanismos de control quedado desactualizados; y,

QUE, se debe propiciar la colaboración y responsabilidad de todos los ciudadanos a fin de lograr el objetivo común de preservar el medio ambiente y una forma racional de vida urbana, el ornato y desarrollo material de la ciudad.

En ejercicio de la facultad normativa que le confieren los Art. 240 y 264 numeral 2 de la Constitución de la República, y con sujeción a lo establecido en los Art. 7, 57 (otra a) y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA"

Art. 1.- SUSTITÚYASE EL ARTÍCULO 102, POR EL SIGUIENTE:

Art. 102.- Sanción a los titulares de solares que estén o no construidos, sin cerramientos o con cerramientos en mal estado de mantenimiento.

Art. 102.1.- Alcance de aplicación a cerramientos.-

Los titulares de los solares **edificados o no edificados** sin cerramientos y los que teniendo cerramiento estuviesen en abandono o se encuentren en evidente estado de deterioro, y que directa o indirectamente se encuentren afectando al vecindario, a la seguridad general, al ornato de la ciudad, perjudicando la salud en razón de haberse convertido en foco de infección, olores desagradables, acumulación de todo tipo de desechos incluyendo maleza, la inseguridad que pueda derivar este solar con tendencia en convertirse en refugio de antisociales, por la afectación ambiental, y demás infracciones a las normas vigentes, serán sancionados con una multa pecuniaria según el área del solar y el sector en que se encuentre ubicado, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza Reformatoria.

Art. 102.2.- Sectores de Intervención y niveles de multas aplicables.-

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se identifican los siguientes sectores de intervención, para cada uno de los cuales se definen montos de sanciones según rangos de áreas de predios en metros cuadrados (m²):

Sector A.- Comprende:

- **Polígonos conformado por los siguientes límites y sitios:**
 - Av. Olmedo – Boyacá – Junín – Malocón
 - Cerro Santa Ana – Podro Menéndez – Puente de la Unidad Nacional
- **Urbanizaciones y Ciudadelas:**
 - Urdesa Central y Lomas de Urdesa
 - Portón de las Lomas
 - Barrio del Centenario
 - Los Ceibos
 - Los Olivos
 - Las Cumbres
 - Los Parques
 - Colinas de Los Ceibos
 - Ceibos Norte
 - Kennedy Norte

En todos estos territorios se aplicarán las multas dependiendo del tamaño del solar, de acuerdo a los valores indicados en este cuadro:

ÁREA DEL PREDIO EN METROS CUADRADOS (m ²)	SECTOR A VALOR EN DÓLARES (\$)
0-150	1200
151-300	2400
301-500	3600
+500	5000

Sector B.- Comprende:

- **Polígono conformado por los siguientes límites:**
 - Calles El Oro – Av. Quito – Junín – Boyacá – Av. Olmedo – Av. Eloy Alfaro
- **Urbanizaciones o Ciudades:**
 - La F.A.F.
 - Simón Bolívar
 - Bolivariana
 - Coop. de Vivienda Guayaquil
 - Sagrada Familia
 - Velasco Ibarra
 - La Garzota
 - Alborada
 - Sauces
 - Vornaza Norte
 - Herradura
 - Guayacanes
 - Samanos
 - Brisas del Norte
 - Álamos Norte
 - Bellavista
 - Acuarela
 - San Felipe
 - ADACE
 - Miraflores
 - El Paraíso
 - Cogra
 - Urdesa Norte
 - Kennedy Oeste y Este
 - IETEL
 - Polaris
 - Urdenor
 - Albatros
 - La Saiba
 - Los Esteros
 - La Pradera
 - Guayasur
 - Las Acacias
 - Los Almendros
 - Villamil
 - Barrio del Seguro
 - Centenario Sur

En todos estos territorios se aplicarán las multas dependiendo del tamaño del solar, de acuerdo a los valores indicados en este cuadro:

ÁREA DEL PREDIO EN METROS CUADRADOS (m ²)	SECTOR B VALOR EN DÓLARES (\$)
0-150	1000
151-300	2000
301-500	3000
+500	4000

Sector C.- Comprende:

- **Urbanizaciones o Ciudades:**
 - La Atarazana
 - 29 de Junio
 - Bolla Aurora
 - Aguirre Abad
 - La Ferroviaria
 - Álamos Uno (Hospital Territorial)
 - Naval Norte
 - Geranios
 - Orquídeas
 - Martha de Roldós
 - Mirador del Norte
 - Florida Norte
 - Montebello
 - Huancavilca del Norte
 - El Cóndor
 - Francisco de Orellana
 - Sopeña
 - La Floresta
 - 9 de Octubre
 - Delfines
 - Guangala
 - Del Maestro
 - Huancavilca del Sur
 - 25 de Julio
 - Morejón Almeida
 - Tejas
 - Terrazas
 - Valdivia
 - Esteros Populares
 - La Fragata
 - COVIEM

En todos estos territorios se aplicarán las multas dependiendo del tamaño del solar, de acuerdo a los valores indicados en este cuadro:

ÁREA DEL PREDIO EN METROS CUADRADOS (m ²)	SECTOR C VALOR EN DÓLARES (\$)
0-150	800
151-300	1600
301-500	2400
+500	3200

Sector D.- Comprende el resto de la ciudad.

ÁREA DEL PREDIO EN METROS CUADRADOS (m ²)	SECTOR D VALOR EN DÓLARES (\$)
0-150	500
151-300	1000
301-500	1500
+500	2000

102.3.- Procedimientos para la aplicación de sanciones a los titulares de SOLARES EDIFICADOS o VACIOS, SIN CERRAMIENTOS O CON CERRAMIENTOS EN MAL ESTADO DE MANTENIMIENTO.-

Para la aplicación de la sanción, el Comisario Municipal que conoce el expediente de juzgamiento,

mediante auto motivado solicitará que se cite al titular del solar a través de la prensa, mediante tres publicaciones a realizarse en días consecutivos, concediéndole un **plazo no mayor a siete (7) días** para que comparezca en el indicado proceso.

Cumplido y verificado con la citación, el Comisario Municipal transcurrido el **plazo de diez (10) días**, procederá a imponer la multa según el caso.

Transcurrido el plazo de **cinco (5) días** desde la notificación por la misma vía en cuanto a la resolución de la imposición de la multa y ejecutoriada esta, el Comisario Municipal oficiará a la Dirección Financiera para la emisión del correspondiente **Título de Crédito** y solicitará que dicha **deuda sea cobrada previo al pago de los impuestos prediales** (primero paga la multa y posterior o conjuntamente los impuestos, caso contrario no podrá otorgarse el comprobante predial), pudiendo luego de ser necesario iniciar el juicio coactivo.

Se solicitará también a la Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que disponga a la Dirección de Obras Públicas u **otra persona de carácter privado** la contratación del servicio de limpieza y/o cierre del solar, cuyos costos serán cobrados a su titular, con un recargo del 20% más los intereses correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 378 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Luego de culminados los trabajos de limpieza y/o cierre del solar, la Dirección de Obras Públicas Municipales comunicará el particular a la Dirección Financiera, dependencia que deberá emitir un aviso de cobro al titular del inmueble más el referido recargo. De no atenderse tal aviso, se emitirá un título de crédito y de ser el caso la iniciación de un juicio coactivo para el cobro de tales valores.

Art. 2.- La presente reforma a la Ordenanza de Uso de Espacio y Vía Pública entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en el Registro Oficial por haber sido publicado en ese medio la normativa materia de esta reforma.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Guillermo Chang Durango Ab. Henry Cucalón Camacho
ALCALDE DE GUAYAQUIL(E) SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas siete y catorce de julio del año dos mil once.

Guayaquil, 14 de julio de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA**", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 15 de julio de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente "**REFORMA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 15 de julio de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO**

- QUE,** se encuentra vigente la "Ordenanza que Establece el Procedimiento para la Venta de Inmuebles Municipales mediante el Mecanismo de Subasta Pública, para los Terrenos Destinados para usos Comerciales y de Bienestar General del Programa Habitacional Mucho Lote, en sus Siete Etapas", publicada en la prensa el 26 de Agosto de 2006 ;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de Octubre de 2008, en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de Octubre de 2010;
- QUE,** la M. I. Municipalidad de Guayaquil dentro del programa Habitacional Mucho Lote ha previsto la venta de terrenos destinados para usos comerciales y de bienestar general conforme la clasificación contenida en el artículo 120 numerales 120.4) y 120.5) de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano de Guayaquil, susceptibles de ser enajenados a favor de las personas interesadas en su adquisición;
- QUE,** el Programa habitacional Mucho Lote constituye un elemento de desarrollo inmobiliario habitacional en el Cantón o inclusive en el país, en función de lo cual es fundamental asegurar el bienestar de las personas que allí habiten;
- QUE,** el artículo 8 de la Ordenanza antes referida establece respecto del pago del precio de venta, que una vez resuelta la adjudicación por la Junta de Remate y notificado el oferente, este tendrá entre 30 y 40 días para pagar el precio del inmueble o garantizar el pago, mediante carta de crédito u otro instrumento bancario, negociable y emitido a favor de la Municipalidad, por una institución del sistema financiero con calificación no menor a BBB o BB+; resaltándose que si transcurrido el plazo referido el ganador de la subasta pública no pagare el precio ofertado, el Municipio hará

efectiva la garantía bancaria entregada por el oferente, en señal de seriedad de su oferta y volverá a subastarse el inmueble; y,

- QUE,** la crisis económica mundial y la de nuestro país, ha reducido la capacidad de adquisición de las personas y las consiguientes facilidades en el otorgamiento de créditos por parte de las entidades bancarias y financieras, por lo que la Dirección de Terrenos y SS. PP., ha considerado necesario proceder a una reforma a la Ordenanza mencionada en el primer Considerando, con el objeto de establecer la celebración de un convenio de pago y cancelar el 90% restante del valor total del bien inmueble vendido en pública subasta en un plazo de hasta cinco años, lo cual ha sido acogido por la Dirección Financiera Municipal.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "**REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, EN SUS SIETE ETAPAS**".

Art. 1.- Refórmase el artículo 4 literal a) de la Ordenanza por el siguiente texto:

"a) Lugar, fecha y hora de la subasta, la cual será en 7 días contados a partir de la convocatoria".

Art. 2.- Suprimase el literal i) del primer inciso, del artículo 4 de la Ordenanza.

Art. 3.- Suprimase el literal j) del artículo 4 de la Ordenanza.

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente texto:

"**Art. 8.- Pago del precio de venta.-** Una vez resuelta la adjudicación por la Junta de Remate y notificado el oferente, este deberá

acercarse a la Dirección Financiera para celebrar el convenio de pago respectivo y cancelar el 90% restante del valor total del bien inmueble vendido por subasta pública. El oferente deberá pagar en cuotas mensuales y hasta un plazo no mayor a cinco años".

Art. 5.- La presente Ordenanza Reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi Ab. Henry Cucalón Camacho
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, EN SUS SIETE ETAPAS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas catorce y veintiuno de julio del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 21 de julio de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, EN SUS SIETE ETAPAS", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 22 de julio de 2011

Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la presente "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y DE BIENESTAR GENERAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, EN SUS SIETE ETAPAS", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 22 de julio de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

- QUE,** según el artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República el contenido de los derechos se desarrolla, entre otros, por medio de políticas públicas;
- QUE,** el mismo numeral impone que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;
- QUE,** a través de diversos de sus programas la Municipalidad de Guayaquil procura reducir la brecha entre los que más tienen y los que menos tienen, en cuanto al acceso al conocimiento y a la educación;
- QUE,** según el artículo 26 de la Ley suprema, la educación además de ser un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social;
- QUE,** según el artículo 54 letra b) del COOTAD, una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal es "Diseñar e implementar políticas de promoción y cons-

trucción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

QUE, no es posible el desarrollo sustentable sin una buena educación, la cual, por lo mismo, debe ser promovida y estimulada por el Estado con criterios de inclusión social;

En ejercicio de su facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE PREMIACIÓN PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES DEL BACHILLERATO DE COLEGIOS FISCALES Y FISCOMISIONALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La Alcaldía de Guayaquil, consciente de la importancia de incentivar en nuestros jóvenes el deseo de superación y por ende el estudio, ha desarrollado varios proyectos de beneficio para la juventud estudiosa tales como: Más Libros, Más Tecnología, Inglés y Mejoramiento de la Infraestructura de los Colegios Fiscales; los cuales son ejecutados a través de la Dirección de Acción Social y Educación ya sea directamente y/o con otros actores sociales. Ahora, ejecuta un programa de incentivo directo para los jóvenes estudiantes del bachillerato de los Colegios Fiscales y Fiscocomisionales del cantón Guayaquil "Jóvenes Ejemplares"; cuya premiación consta de tres ítems:

- Entrega de 250 casas populares de cemento
- Entrega de 2.500 computadoras portátiles (laptops)
- Entrega de 10.000 pases para la Metrovía por año

Este programa tendrá el carácter de permanente. Los Colegios beneficiados son los 125 que existen en el cantón Guayaquil, divididos en:

- a. Fiscales Urbanos 102
- b. Fiscales Rurales 5
- c. Fiscocomisionales 18

Para efecto de este programa, se consideraran los datos de los 125 Colegios Fiscales y Fiscocomisionales del cantón Guayaquil, que constan en la base de datos del proyecto municipal "Más Libros-Bachillerato", al cierre de la fase de entrega de textos del período lectivo correspondiente.

Para iniciar este programa en el período lectivo 2011 - 2012, se considerará el listado de los Colegios que recibieron los textos, por parte del municipio, hasta el 30 de abril del 2011. En caso de que existan establecimientos que no se hayan presentado a retirar los textos, se utilizará los datos correspondientes de estos establecimientos al cierre del período lectivo 2010-2011. Cada año lectivo, la cantidad de Colegios a considerarse será acorde a la base de datos de Colegios Fiscales y Fiscocomisionales beneficiarios del proyecto "Más Libros, Bachillerato", actualizada al año lectivo que corresponda.

PARA LA ENTREGA DE LAS 250 CASAS POPULARES DE CEMENTO

1. Las casas que se asignarán son de cemento, su área es de 40 metros cuadrados aproximadamente, con un costo actual de \$6.000,00. El beneficiario o dueño, será el estudiante premiado; quien podrá cederla a sus padres o abuelos.
2. Si los padres, abuelos o el propio beneficiario cuenta con una casa de caña o madera, ésta podrá ser reconstruida con cemento, por un monto de hasta \$ 6.000,00.
3. Si la casa que poseen es de cemento, a pedido expreso del beneficiario, podrá ampliarse o mejorarse, por un monto de hasta \$ 6.000,00.
4. Si los padres, abuelos o el estudiante beneficiario, no tienen terreno o casa que quieren ampliar o mejorar, se hará entrega de los \$ 6.000,00 para cubrir el costo, de los estudios universitarios o carrera técnica de post bachillerato, que elija el estudiante. En este caso, el alumno premiado deberá presentar la orden de matrícula para que los \$6.000,00 sean pagados directamente al centro de estudios de post bachillerato.

Las doscientas cincuenta (250) casas, se asignarán exclusivamente a los estudiantes del tercer curso (último) de bachillerato, de los ciento veinticinco (125) Colegios Fiscales y Fiscocomisionales que hay en el Cantón Guayaquil, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cada uno de los ciento veinticinco (125) Colegios, tendrán una (1) casa (base) para adjudicar al estudiante de tercer curso de bachillerato que tenga el mejor puntaje en el año lectivo.
- Habrá colegios que por tener un mayor número

de estudiantes matriculados en tercer curso, les corresponderá de una (1) a cuatro (4) casas adicionales, que deberán ser entregadas a quienes tengan los mejores puntajes, inmediatamente inferiores al primero.

- El Municipio de Guayaquil, Informará oportunamente, a los Rectores (as) de cada Colegio, cuantas casas le corresponden a su establecimiento.
- Para la entrega de las casas, el rector o la rectora deberá enviar al Municipio de Guayaquil, hasta el primer viernes de febrero de cada año, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, la nómina y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes del tercer año de bachillerato que están graduándose en el período lectivo correspondiente, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior. Se precisa que para el año lectivo 2011 – 2012 este reglamento se refiere al año 2011.
- En caso de que haya empate en el puntaje, el Rector o la Rectora del Colegio, realizará un sorteo público en el minuto cívico, entre los estudiantes empatados, que deberá reflejarse en la comunicación enviada al Municipio de Guayaquil.

Las casas entregadas constituirán Patrimonio Familiar.

Cualquier caso no previsto, o que necesite ser interpretado, será resuelto por la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES GANADORES

1. Escritura que demuestre que sus progenitores, abuelos o él mismo, son dueños del terreno donde se construirá la casa, en caso de construcción.
2. Escritura que demuestren que sus progenitores, abuelos o él mismo, son dueños de la casa que va a ser remodelada, en caso de remodelación.
3. Copia a color de la cédula de identidad del estudiante y del dueño de casa o del terreno.
4. Certificado de votación del estudiante beneficiado y del dueño de casa o del terreno.

5. Declaración juramentada del estudiante indicando la opción, del reglamento que ha escogido y los motivos.
6. En caso de que el estudiante beneficiario opte por recibir los \$6.000,00 para cubrir el costo de los estudios universitarios o carrera técnica de post bachillerato, deberá presentar la orden de matrícula de la institución correspondiente.

ASIGNACIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES (LAPTOPS)

Las dos mil quinientas (2.500) computadoras portátiles (laptops) serán entregadas a los estudiantes del primero, segundo y tercer curso de bachillerato, de los 125 Colegios Fiscales y Fiscomisionales que hay en el Cantón Guayaquil, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cada Colegio recibirá diez (10) computadoras (base) para adjudicar entre los estudiantes que tengan los mejores puntajes, en el año lectivo.
- Habrá Colegios que por tener un mayor número de estudiantes matriculados en primero, segundo y tercer cursos, les corresponderá varias computadoras adicionales, que deberán ser entregadas a los estudiantes que tengan los mejores puntajes de cada curso, excluyendo a los ganadores de las casas y a los indicados en el párrafo anterior.
- La Municipalidad de Guayaquil informará oportunamente a los Rectores (as) cuantas computadoras, por curso, le corresponde a su institución.
- Para la entrega de las computadoras, el rector o la rectora, deberá enviar al Municipio de Guayaquil hasta el primer viernes de febrero de cada año, un documento oficial indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, la nómina y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes del primero, segundo y tercer años de bachillerato que están culminando sus estudios en el período lectivo, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior. Se precisa que para el año lectivo 2011 – 2012 este reglamento se refiere al año 2011.
- En caso de que haya empate en el puntaje, el rector o la rectora del plantel, realizará un sorteo público, en el minuto cívico, entre los estudiantes empatados, cuyo resultado deberá reflejarse en el documento oficial que envíen al Municipio de Guayaquil.

Cualquier caso no previsto o que necesite ser interpretado, será resuelto por la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

1. Copia a color de la cédula de identidad.
2. Copia a color del certificado de votación cuando corresponda.

ASIGNACIÓN DE PASES PARA LA METROVÍA

Los diez mil (10.000) pases de la Metrovía, se asignarán anualmente a los padres o abuelos, mayores de 65 años de edad o con discapacidad, de los mejores estudiantes de primero, segundo y tercer años de bachillerato, en el año lectivo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Cada estudiante beneficiario recibirá dos (2) certificados que canjeará por dos (2) pases que recibirán sus padres o abuelos; los pases tendrá validez por un año.
- Cualquiera sea el número de estudiantes de bachillerato, a cada Colegio le corresponderá recibir cuarenta (40) pases (base), para adjudicar dos (2) por cada estudiante, de entre los que tengan los mejores puntajes, en el año lectivo.
- Habrá Colegios que por tener un mayor número de estudiantes matriculados en primero, segundo y tercer cursos, les corresponderá más pases adicionales, que deberán ser entregados a los estudiantes, de cada curso, que tengan los mejores puntajes, excluyendo a los ganadores de las casas, de las computadoras y los referidos en el párrafo anterior.
- La Municipalidad de Guayaquil informará oportunamente a los Rectores (as) cuantos pases, por curso, le corresponde a su institución.
- Para la asignación de los pases, los señores Rectores (as) deberán enviar al Municipio de Guayaquil hasta el primer viernes de febrero, un documento oficial Indicando, bajo su exclusiva responsabilidad, la nómina y notas (incluyendo centésimas) de los mejores estudiantes de los tres cursos de bachillerato, para efecto de la aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior. Se precisa que para el año lectivo 2011 – 2012 este reglamento se refiere al año 2011.

En caso de que haya empate, el Rector o Rectora del Colegio, realizará un sorteo público, en el minuto cívico, entre los estudiantes empatados cuyo resultado se reflejará en la comunicación al Municipio de Guayaquil.

Cualquier caso no previsto o que necesite ser interpretado, será resuelto por la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS

- 1.- Copia a color de la cédula de identidad del estudiante.
- 2.- Copia a color de la cédula de sus padres o abuelos, según sean los beneficiarios.
- 3.- Copia a color de los certificados de votación de los beneficiarios cuando corresponda.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi Ab. Henry Cucalón Camacho
ALCALDE DE GUAYAQUIL SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL